

## DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, PLANEACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN ESTADÍSTICA - DIRPEN

**Soporte Técnico de la Resolución:** *"Por la cual se expide la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2020"*

Mayo de 2024

## **SOPORTE TÉCNICO**

**Fundamento:** Artículo 2.1.2.1.21. del Decreto 1081 de 2015 - *Aplicación del presente título para la expedición de resoluciones que no requieren firma del presidente de la República y por las demás entidades de la rama ejecutiva del orden nacional.*

**Tipo de proyecto:** *Resolución "Por la cual se expide la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2020".*

### **1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición**

La Ley 2335 de 2023 establece el marco jurídico general para la planificación, producción, difusión, y administración de las estadísticas oficiales del país y que sus disposiciones se aplicarán a las operaciones estadísticas, los registros administrativos y a los datos recolectados u obtenidos para fines estadísticos por parte de los productores de estadísticas oficiales en el marco del Sistema Estadístico Nacional (SEN).

El numeral 8 del artículo 4 de la Ley 2335 de 2023, establece que la producción de información estadística oficial, se rige entre otros principios, por el de rigurosidad técnica, es decir de acuerdo con las especificaciones técnicas y científicas propias de la actividad estadística, así como los estándares de calidad definidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

El artículo 5 de la citada ley señala que: "Las estadísticas oficiales son las que permiten conocer la situación económica, demográfica, ambiental, social y cultural de acuerdo con el nivel de desagregación territorial de la operación estadística, y sirven como insumo para la toma de decisiones públicas y privadas, en especial, para la generación, el diseño y el seguimiento de las políticas públicas" y por ende deben cumplir con los siguientes requisitos:

"(...)

(ii) Estar incorporadas en el Plan Estadístico Nacional vigente y en el registro que defina el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, con el propósito de garantizar una plena identificación y caracterización de la oferta de información estadística en el país.

(iii) Haber obtenido la certificación por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, en la evaluación de la calidad estadística, con la participación de una parte objetiva e imparcial, en los términos conceptuales, metodológicos, administrativos y financieros establecidos por el DANE, de acuerdo con la regulación establecida por dicha entidad.

(iv) Las estadísticas oficiales se registrarán de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de las Naciones Unidas, el Código Regional de Buenas Prácticas en Estadísticas para América Latina y el Caribe, el Código Nacional de Buenas Prácticas del Sistema Estadístico Nacional, así como a los conceptos, clasificaciones y métodos adoptados y adaptados por el DANE para garantizar la coherencia y eficiencia del Sistema Estadístico Nacional.

(v) Estar incorporadas en el Plan Estadístico Territorial (PET) vigente y en el registro que defina el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, con el propósito de garantizar una plena identificación y caracterización de la oferta de información estadística del territorio”.

El artículo 6 de la Ley 2335 de 2023 establece que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) es la autoridad técnica estadística en Colombia, y además de las funciones y competencias establecidas por la Constitución y la ley, dirige la producción de información estadística con plena independencia técnica, ejerce la regulación en materia estadística, es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional (SEN).

Que el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 2335 de 2023, establece que la producción de información estadística oficial, se rige entre otros principios, por el de rigurosidad técnica, es decir de acuerdo con las especificaciones técnicas y científicas propias de la actividad estadística, así como los estándares de calidad definidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Que el artículo 2.2.1.7.3.2 del Decreto 1074 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1595 de 2015, señala que "La normalización Técnica será adelantada además por: "2. Las restantes entidades gubernamentales que tengan funciones de normalización, de acuerdo con su régimen legal".

Así mismo, el artículo 2.2.1.7.3.5 del citado Decreto, establece que: "En desarrollo de contratos suscritos entre el organismo nacional de normalización o las unidades sectoriales de normalización y las entidades gubernamentales que tengan como objetivo la elaboración de normas técnicas colombianas, normas técnicas sectoriales, guías técnicas, especificaciones normativas disponibles o cualquier otro documentos normativo, el organismo nacional de normalización o las unidades sectoriales de normalización, según corresponda, deberán establecer, en cada caso, los mecanismos con las entidades gubernamentales contratantes que faciliten el acceso al público al contenido completo de los documentos elaborados."

Así las cosas, la evaluación de la calidad estadística es un proceso sistemático, independiente y documentado que tiene como fin verificar el cumplimiento por parte de una operación estadística, de

lo establecido en un criterio de evaluación de la calidad para el proceso de producción estadística, a través de la revisión de evidencias objetivas.

Que el criterio de evaluación lo constituye la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico (NTC PE 1000:2020), orientada a promover la adopción de un sistema de gestión para la producción estadística basado en procesos que puedan ser implementados por las entidades del SEN, sin importar su tamaño y características.

Teniendo en cuenta lo anterior, el DANE expide anualmente la Resolución mediante la cual adopta el documento denominado "Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística – PECE 2024", en el que se presenta el esquema bajo el que se realizarán las evaluaciones de la calidad estadística, según lo dispuesto en la "Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico NTC PE 1000:2020" y se publica el listado de las operaciones estadísticas que serán evaluadas durante cada vigencia.

De esta manera, y teniendo en cuenta la expedición de la Ley 2335 de 2023 "Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país", se hace necesario actualizar los contenidos normativos conforme las competencias legales asignadas al DANE.

## ***2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.***

Esta disposición adopta la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de Calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2020, como el estándar técnico que se utilizará para realizar la evaluación del proceso estadístico de las operaciones estadísticas definidas en el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística (PECE).

## ***3. Un estudio preliminar del impacto económico, si es el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de implementación del respectivo acto.***

Con la expedición del acto administrativo, no se genera ningún tipo de impacto económico negativo para el DANE.

## ***4. Un estudio del impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.***

Con la expedición del acto administrativo no se genera ningún tipo de impacto sobre el medio ambiente, ni tampoco sobre el patrimonio cultural de la Nación.

### **5. La necesidad de realizar consultas, de acuerdo con lo señalado en la constitución y la ley.**

Dado que la aplicación de lo dispuesto en la resolución que se expedirá es de obligatorio cumplimiento para las entidades solicitantes de las evaluaciones de las operaciones estadísticas, el proyecto de resolución y el documento técnico que la acompaña se somete a consulta pública en el marco de la Ley 1437 de 2011 Artículo 8 numeral 8, del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015 y del artículo 7 de la Resolución 0501 de 2020 del DANE.

### **6. Un estudio preliminar de viabilidad jurídica, con el visto bueno de la o el jefe de la Oficina Asesora Jurídica.**

#### **Normas que otorgan competencia para la expedición de la Resolución:**

El numeral 14 del artículo 6 del decreto 262 de 2004, el numeral 8 del artículo 4, el numeral 8 del artículo 13 y el artículo 6 de la Ley 2335 de 2023

El numeral 14 del artículo 6 del Decreto 262 de 2004, señala como función general de la Dirección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) *“definir y certificar la información oficial básica que deba generarse a nivel nacional, sectorial y territorial.”*

El numeral 8 del artículo 4 de la Ley 2335 de 2023 – dice que *“La producción de información estadística se realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas y científicas propias de la actividad estadística, así como los estándares de calidad definidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE”.*

El numeral 8 del artículo 13 de la Ley 2335 de 2023, dice - *Atender las evaluaciones según lo establecido en el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística y las obligaciones derivadas de las evaluaciones y requisitos de calidad establecidos para el SEN.*

El artículo 6 de la Ley 2335 de 2023 dice, *El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE es la autoridad técnica estadística en Colombia. En tal virtud, además de las funciones y competencias establecidas por la Constitución y la ley, dirige la producción de información estadística con plena independencia técnica, ejerce la regulación en materia estadística, es el administrador de datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos y es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional - SEN. (...)*

#### **○ Vigencia de la Ley o norma reglamentada**

El Decreto 262 de 2004 modificado parcialmente por el Decreto 111 de 2022, y los artículos 4, 6, y 13 de la Ley 2335 de 2023, se encuentran vigentes.

○ ***Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas***

La presente Resolución deroga los actos administrativos que le sean contrarios, en especial la Resolución No. 1118 de 2020.

Cordialmente,

**JULIETH ALEJANDRA SOLANO VILLA**

Directora Técnica

Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización DIRPEN